



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

D. LUIS TARACENA BARRANCO, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. CARLOS JAVIER GARCÍA RAMÍREZ.

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 18 de Julio de 2.018, se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 9.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°: 05/2018 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS FOTOCOPIADORAS.

El Sr. Alcalde da cuenta de la propuesta referente a la modificación presupuestaria n°: 05/2018 por crédito extraordinario para la adquisición de dos fotocopiadoras, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que el Sr. Director del Colegio Público Antonio Machado y el Sr. Director del I.E.S. han puesto de manifiesto a esta Alcaldía la necesidad urgente de adquisición de una fotocopiadora para cada Centro Educativo, las cuales han sido solicitadas a la Consejería de Educación.

Considerando que este Ayuntamiento requiere igualmente de la adquisición de dos fotocopiadoras para sus instalaciones municipales, pudiendo ceder las mismas provisionalmente a los citados Centros Educativos hasta que la Consejería de Educación se las pueda proporcionar.

Considerando que al amparo de lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la modificación prevista en el presupuesto municipal no va a suponer incrementar el gasto global del presupuesto dado que se va a financiar el crédito extraordinario con la minoración de otra aplicación presupuestaria, manteniéndose, por tanto, el mismo importe global y su nivelación inicial y contando por ello con la conformidad de la Intervención Municipal.

Visto lo establecido en el Art.177 del RDL-TRHL y en la Base n° 9 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, cuando haya de realizarse un gasto que no pueda demorarse y no existiese crédito presupuestario o el crédito previsto resultara insuficiente, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito respectivamente, que se podrá financiar con alguno o algunos de los recursos establecidos en el art. 36 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

Considerando que con dicha modificación no se incrementa en ningún momento el gasto global previsto en el Presupuesto Municipal dado que las inversiones se financian con una anulación, baja o minoración de otra aplicación presupuestaria, como se ha especificado anteriormente.

- PRIMERO.- Aprobar el Expediente de modificación de créditos – crédito extraordinario n°: 5/2018 del Presupuesto General para 2.018, en los siguientes términos:

Estado de Gastos:

| APLICACIÓN N° | CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | IMPORTE MODIFICACIÓN | TOTAL PRESUPUEST |
|---------------|---|-------------------|----------------------|------------------|
| 920.62600 | Adquisición de dos Fotocopiadora para Insatallaciones municipales | 0,00 | 4.840,00 | 4.840,00 |

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | qpKlHcPbP6qZdBSiL9yrPw== | Fecha | 19/07/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Carlos Javier García Ramírez Luis Taracena Barranco | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qpKlHcPbP6qZdBSiL9yrPw== | Página | 1/2 |



Recursos que fianancian la modificación:

| APLICACIÓN N° | CONCEPTO | PREVISIÓN INICIAL | BAJA/MINORACIÓN EN |
|---------------|------------------------------|-------------------|--------------------|
| 320.22620 | Gastos diversos en Educación | 31.000,00 | 4.840,00 |

- SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Artículo 177.2 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el acuerdo inicialmente aprobado se expondrá al público por plazo de quince días mediante Edictos en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia, entendiéndose elevado a definitivo dicho acuerdo en el caso de que no se presenten reclamaciones.
- TERCERO.- Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el Tablón municipal y en el Boletín oficial de la Provincia.
- CUARTO.- Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. ".

A continuación, el Ayuntamiento Pleno *APRUEBA, por unanimidad* de sus miembros de derecho (11), la propuesta referente a modificación presupuestaria n°: 05/2018 por crédito extraordinario para la adquisición de dos fotocopiadoras, y que ha sido transcrita anteriormente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien proceda, expido el presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, con la salvedad establecida en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Grazalema, documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación: | qpKlHcPbP6qZdBSiL9yrPw== | Fecha | 19/07/2018 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | |
| Firmado Por | Carlos Javier García Ramírez | | |
| | Luis Taracena Barranco | | |
| Url De Verificación | https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/qpKlHcPbP6qZdBSiL9yrPw== | Página | 2/2 |

